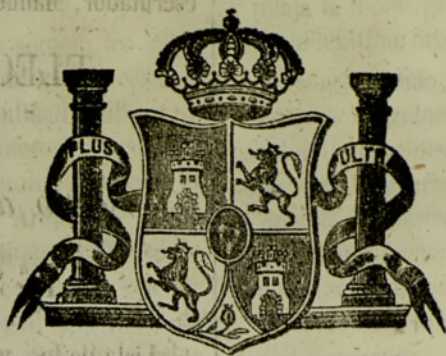


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. Por un año... 50. Por seis meses... 29. Por tres id... 14. Se suscribe a este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno en la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos. PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año... 60. Por seis meses... 32. Por tres id... 18.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 93.
En cumplimiento del ar-

tículo 51 de la ley, se publica á continuacion el resultado de la eleccion de Diputado á Cortes por el Distrito de Medina de Pomar los dias 8 y 9 del corriente en que ha tenido lugar el acto. Burgos 10 de Marzo de 1861—Francisco de Otazu.

ELECCION DE DIPUTADO Á CORTES.

Sexto distrito electoral.—Medina de Pomar.

1.ª Seccion.—MEDINA DE POMAR.

Lista de los nombres de los electores que han concurrido á la votacion de este dia ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno en este sexto distrito electoral y primera seccion, con espresion de los votos que cada candidato ha obtenido.

Número.	Nombres.	Domicilio.
1	D. Juan Velasco Rueda	Medina de Pomar.
2	José M.ª Morquecho	Idem.
3	Vicente de la Heranueva	Junta de Rio de Losa.
4	José Lopez Linares	Medina de Pomar.
5	Felipe del Campo	Aforados de Losa.
6	Pedro Pablo Ruiz Capillas	Merindad de Cuesta Urria.
7	Pedro Linares	Medina de Pomar.
8	Santiago Zaton	Junta de San Martin de Losa.
9	Pedro Diez	Idem.
10	Pedro Calleja	Idem.
11	Cecilio Salcedo	Merindad de Cuesta Urria.
12	Aniceto del Hierro	Junta de Rio de Losa.
13	Hipolito Fernandez	Medina de Pomar.
14	Mariano Andino	Idem.
15	Angel Pereda	Idem.
16	Pablo Robledo	Junta de San Martin de Losa.
17	Eustaquio Fermentino	Medina de Pomar.
18	Ignacio Lopez Para	Idem.
19	Ramon Fernandez	Idem.
20	Juan Fernandez	Idem.
21	Manuel de Soto	Idem.
22	Bernabé Revillas	Idem.
23	Andrés Paz	Idem.

24	Fulgencio Antonio Paz	Idem.
25	Antonio Sainz	Idem.
26	Antonio Fernandez	Idem.
27	Juan Martinez Conde	Idem.
28	José Marañon	Idem.

Han obtenido votos para Diputado á Cortes.
D. Casimiro Careaga, trece votos... 13.
D. Fernando Alvarez, quince id... 15.

Los infrascritos Presidente y Secretarios Escrutadores, certificamos de la veracidad y exatitud de la lista que antecede. Medina de Pomar 8 de Marzo de 1861.
El Presidente, Fulgencio Antonio Paz.—Secretario Escrutador, Juan Fernandez.—Secretario Escrutador, Andrés de Paz.—Secretario Escrutador, Manuel de Soto.—Secretario Escrutador, Bernabé Revillas.

ELECCION DE DIPUTADO Á CORTES.

Sexto distrito electoral.—Medina de Pomar.

2.ª Seccion.—VILLARCAYO.

Lista numerada de los electores que han concurrido á votar hoy ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno.

Número.	Nombres.	Domicilio.
1.º	D. Segundo de Ondovilla	Valle de Mena.
2.º	Pedro Arciniega	Id. de Tobalina.
3.º	Inigo Fernandez Arciniega	Id.
4.º	Angel Ruiz	Id.
5.º	Cecilio Gomez Marañon	Espinosa.
6.º	Juan Fernandez Villa	Id.
7.º	Baltasar Rojo	Villarcayo.
8.º	Antolin Fernandez Villarán	Id.
9.º	Faustino de la Garza	Valdivielso.
10	Prudencio Zorrilla	Mena.
11	Ramon Zorrilla	Id.
12	Magdaleno Santiago	Id.
13	Antonio Carrasquedo	Id.
14	José Gomez Varona	Tobalina.
15	Tomás de la Arena	Mena.
16	Gabriel Ruiz	Castilla la Vieja.
17	Juan Bautista Bilbao	Mena.
18	Miguel Zabaleta	Id.
19	Braulio Ortiz	Mena.
20	José Ballesteros	Id.
21	Cósme Mazon	Valle de Valdebezana.
22	Ciriaco Mazon	Id.
23	Faustino Linares	Villarcayo.
24	José Alvarez	Mena.
25	Valentin Estebanez	Valle de Valdebezana.

26	Ramon Rodriguez.....	Montija.
27	Caprasio Caballero.....	Id.
28	Francisco Maltrana.....	Mena.
29	Antonio Ruiz Ogarrió.....	Valdeporres.
30	Felipe Martelo.....	Montija.
31	Benito Fernandez.....	Valdeporres.
32	Francisco Sainz de la Maza.	Espinosa.
33	Blás García Diego.....	Montija.
34	Antolin de Porras.....	Espinosa.
35	Francisco Rueda.....	Id.
36	Biviano de Porras.....	Id.
37	Juan Piedra.....	Id.
38	Andrés Afa.....	Id.
39	Ildefonso Fernandez Gil....	Id.
40	Vicente Barquin.....	Id.
41	Basilio Lopez.....	Id.
42	Valentin Lopez Linares....	Id.
43	Juan Angulo.....	Tobalina.
44	Andrés Manzanos.....	Id.
45	Melchor Fernandez Villa...	Espinosa.
46	Tomas Rueda.....	Montija.
47	Manuel Baranda.....	Montija.
48	Ramon Romillo.....	Mena.
49	Agustín de la Huerta.....	Id.
50	Domingo de la Arena.....	Id.
51	José Lopez Bravo.....	Valdeporres.
52	Hilario Gallo.....	Id.
53	Julian Romillo.....	Mena.
54	Pedro Gallo.....	Orbaneja del Castillo.
55	Cesareo Fernandez.....	Pesadas de Burgos.
56	Gregorio Perez.....	Valdivielso.
57	Manuel Regulez.....	Mena.
58	Manuel Solares.....	Espinosa.
59	Ignacio Garmendia.....	Valdivielso.
60	José de la Gala.....	Id.
61	José Marquina.....	Id.
62	Manuel Rodriguez.....	Id.
63	Saturnino Fernandez del Solar	Valdebezana.
64	Manuel Santos Diaz.....	Id.
65	Pedro Maria Bravo.....	Id.
66	Francisco Fernandez del Solar	Id.
67	Julian de la Peña.....	Id.
68	Pedro Cañedo.....	Villarcayo.
69	Francisco Cañedo.....	Id.
70	Isidoro Rodriguez.....	Id.
71	Andres Ruiz Peña.....	Sotoscueva.
72	Manuel Fernandez Calderon.	Villarcayo.
73	Francisco Cotorro.....	Id.
74	Pio Gallo.....	Id.
75	José Maria Merino.....	Villarcayo.
76	Alejandro Garcia.....	Castilla la Vieja.
77	Clemente de la Peña.....	Villarcayo.
78	Juan Pereda.....	Id.
79	José Maria Isla.....	Id.
80	Juan Lopez Gutierrez.....	Id.
81	Manuel Garcia Regulez....	Id.
82	Tomás Peña.....	Manzanedo.
83	Pedro Revuelta.....	Villarcayo.
84	Antonio Setiem.....	Id.
85	Manuel Borricoa Gutierrez..	Id.
86	Pedro de la Peña.....	Id.
87	Dionisio Rodriguez.....	Id.
88	Florentino Diez Agüero....	Id.
89	Pedro Gonzalez.....	Id.
90	Pedro Cuevas.....	Id.
91	Francisco Diez Peña.....	Valdebezana.
92	Venancio Gallo.....	Villarcayo.
93	Francisco Gallo.....	Id.

RESÚMEN.

Han tomado parte en la votacion de este dia noventa y tres electores. 93

Han obtenido votos para Diputado á Cortes.

D. Casimiro Careaga, cincuenta y cinco..... 55
D. Fernando Alvarez, treinta y ocho..... 38

El presidente y secretarios escrutadores de esta segunda seccion de Villarcayo, distrito de Medina de Pomar, certificamos ser conforme la precedente lista con la

original que obra en esta mesa, y lo firmamos en Villarcayo Marzo ocho de mil ochocientos sesenta y uno.--El Presidente, Francisco Gallo.--Secretario escrutador, Juan L. Gutierrez.--Secretario escrutador, Tomás de la Peña.--Secretario escrutador, Manuel Garcia Regulez.--Secretario escrutador, Isidoro Rodriguez.

ELECCION DE DIPUTADO Á CORTES.

Sexto distrito electoral.—Medina de Pomar.

1.^a Seccion.—MEDINA DE POMAR.

Lista de los nombres de los Electores que han concurrido á la votacion de este dia 9 de Marzo de 1861, en este sexto distrito y primera Seccion, con expresion de los votos que cada candidato ha obtenido.

Número.	Nombres.	Domicilio.
1	D. Máximo Rodriguez.....	Jurisdiccion de San Zadornil.
2	Paulino de la Torre.....	Id. de Rio de Losa.
3	Pedro del Rio.....	Aforados de Moneo.
4	Manuel Arnau Hoyos.....	Medina de Pomar.

Han obtenido votos para Diputado á Cortes.

D. Casimiro Careaga cuatro..... 4

Los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores, certificamos de la veracidad y exactitud de la lista que antecede.

Medina de Pomar 9 de Marzo de 1861.

El Presidente, Fulgencio Antonio Paz.--El Secretario escrutador, Andrés de Paz. El Secretario escrutador, Manuel de Soto. El Secretario escrutador, Juan Fernandez. El Secretario escrutador, Bernabé Revillas.

ELECCION DE DIPUTADO Á CORTES.

Sexto distrito electoral.—Medina de Pomar.

2.^a Seccion.—VILLARCAYO.

Lista numerada de los Electores que han concurrido á emitir su voto hoy dia nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno.

Número.	Nombres.	Domicilio.
1	D. Leonardo Gomez.....	Villarcayo.
2	Santiago Lopez Cadiñanos..	Tobalina.
3	Gregorio Peña (mayor)....	Baldebezana.
4	Plácido Garcia.....	Id.
5	Gregorio Lopez.....	Montija.
6	Antonio Bustillo.....	Villarcayo.
7	Bernabé Alonso de Porres..	Id.
8	Eugenio Guinea.....	Id.
9	Angel Mendieta.....	Mena.
10	Manuel Maria Quintana....	Id.
11	Juan Antonio Castresana...	Id.
12	Manuel Martinez.....	Id.
13	Gregorio Vivanco.....	Id.
14	Francisco de la Quintana..	Id.

RESÚMEN.

Han tomado parte en la votacion catorce electores. 14

Han obtenido votos para Diputado á Cortes

D. Casimiro Careaga, siete..... 7
D. Fernando Alvarez, siete..... 7

El Presidente y secretarios escrutadores de esta segunda seccion de Villarcayo, distrito de Medina Pomar, certificamos ser conforme la precedente lista con la original que obra en esta mesa, y lo firmamos en Villarcayo á 9 de Marzo de 1861.

El Presidente, Francisco Gallo.--El Secretario escrutador, Juan L. Gutierrez.--El Secretario escrutador, Isidoro Rodriguez.--El Secretario escrutador, Manuel Garcia Regulez.--El Secretario escrutador, Manuel de la Peña.

Circular núm. 94.

SANIDAD.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino me ha dirigido con fecha 2 del actual la Real orden siguiente:

En el expediente instruido con motivo de una instancia del Instituto Farmacéutico Aragonés, pidiendo que se repriman los abusos que se cometen en el ejercicio de la Farmacia, el Consejo de Sanidad, con fecha 11 de Enero último ha informado lo siguiente:

Excmo. Sr.: En sesión de ayer aprobó el Consejo el dictamen de su Sección primera que á continuación se inserta.

La Sección se ha hecho cargo de la instancia elevada á S. M. por el Instituto farmacéutico Aragonés, solicitando remedio á los abusos que vienen cometidos en el ejercicio de la farmacia.

Cuanto se espone por los profesores de Zaragoza es una nueva reproducción de las denuncias que constantemente se han hecho al Gobierno, señaladamente de algunos años á esta parte, acerca de la inobservancia de lo prescrito en las leyes sanitarias respecto al ejercicio de las profesiones médicas.

Y en las diferentes consultas que el Consejo ha tenido ocasion de someter á S. M. se han espuesto también, aconsejando con insistencia el correctivo que reclaman de consuno el derecho de las profesiones, el adelantamiento de la ciencia y el bien entendido interés del público, á quien con grande escándalo explota el charlatanismo.

Pero apesar de esto, y de que el Gobierno supremo, justo es decirlo, ha escuchado y atendido en todas épocas con grande interés esas quejas, circulando al efecto órdenes encaminadas á corregir tamaños abusos, es lo cierto que no se han cumplido por los delegados administrativos que debían aplicarlas, y por consiguiente cierto también que las faltas y los abusos continúan en creciente escala y que las reclamaciones se reproducen, todo con mengua del derecho y del principio de autoridad.

El Consejo y el mismo Gobierno no podrán menos de reconocerlo así, y en su superior ilustracion comprender que si las leyes no han de cumplirse, que si todos los Gobernadores, por ejemplo, lo mismo el de Madrid, que el de Zaragoza, que el de Barcelona, no han de egecutar las órdenes de policia sanitaria que se les comunican, demas está el que se dicten y circulen cuando, como la práctica demuestra, lejos de producir los altos fines á que van dirigidas, menoscaban el crédito de la cosa pública, y parecen dar aliento á la impunidad.

Con la publicacion de la Real orden circular de 28 de Setiembre de 1858, disponiendo que no se permita anunciar ni vender remedios secretos y con la de las nuevas ordenanzas de farmacia, renació la confianza de los profesores pun-donorosos y amantes de la ciencia, pues esperaban que el fiel cumplimiento de una y otras, al paso que cortaría de

una vez los males en tantas ocasiones lamentados, sería el origen de una nueva era de progreso científico y de moralidad profesional.

Mas resultando que siguen los mismos abusos por parte de los interesados en traficar con la credulidad pública, y la misma falta ó indiferencia por los funcionarios que debieran evitarlos, el Instituto farmacéutico Aragonés, como todo profesor que estime el decoro de la ciencia, reclama, y reclama con razon, contra esa anarquía, é impetra de S. M. la estricta observancia de lo establecido en las leyes.

Y la Sección reconociendo la justicia que asiste á dicho instituto:

Visto el capítulo 29 de la Real cédula de 10 de Diciembre de 1828, acerca de las penas en que incurren los intrusos en las profesiones médicas:

Vista la ley de 2 Abril de 1843, facultando á los Gobernadores para imponer los castigos gubernativos:

Vistas las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1843 y 17 de Febrero de 1846, en las que se conserva dicha facultad y establece que cuando proceda una pena mayor, los Gobernadores pasen á los Tribunales de justicia el tanto de culpa que resulte:

Vistas las Reales órdenes de 7 de Enero y 26 de Noviembre de 1847, relativas á intrusos.

Vistos los artículos 7.º, 255, 254, 485 y 505 del Código penal:

Vista la Real orden de 20 Mayo de 1854:

Visto el art. 84 de la ley de Sanidad por el que se prohíbe la venta de todo remedio secreto:

Vista la Real orden de 28 de Setiembre de 1858, disponiendo que no se permita anunciar ni vender remedios secretos:

Vistos los artículos 16 y 21 de las nuevas ordenanzas de farmacia de 18 de Abril último, por los que queda prohibida la venta y anuncios de dichos remedios:

Considerando que apesar de tantas disposiciones continúan los abusos, sin duda alguna por la tolerancia, digna de censura, de los Gobernadores y demás delegados de la administracion, puesto que permiten los anuncios de específicos en la prensa y no imponen las penas que proceden, ni pasan el tanto de culpa á los Tribunales de justicia:

Considerando que son incontrovertibles las razones en que está basada la prohibicion de vender y anunciar remedios secretos, porque ignorándose la composicion, así pueden ser sustancias inertes como averiadas ó nocivas:

Considerando que no es el bien público el móvil de los infractores, pues si así fuere la misma ley de Sanidad en sus artículos 55, 85, 87, 88 y 89, y las nuevas ordenanzas de farmacia en su artículo 18, les facilita medios legales y productivos para utilizar los remedios que descubrieren ó intentasen importar del extranjero, siempre que realmente sean útiles para combatir las enfermedades;

Considerando, que de continuar permitiéndose las trasgresiones de la ley, se desprentigia el principio de autoridad y relaja la moral profesional, tan necesaria al legitimo progreso de las ciencias;

Y considerando, en fin, que ya es tiempo de regularizar de hecho esta parte de la administracion pública y de poner coto al charlatanismo, para evitar el punible comercio que hace con la humanidad doliente, tan fácil de alucinar por medio de anuncios;

Si el Consejo lo estima puede proponer al Gobierno;

1.º Que los Gobernadores y los Alcaldes cuiden, bajo su mas estrecha responsabilidad, del exacto cumplimiento de lo prescrito en las leyes y disposiciones sanitarias, atendiendo con la preferencia que merece cuanto se relaciona con la salud pública, las denuncias de los Subdelegados y Academias de Medicina:

Y 2.º Que tanto la Academias, como los Subdelegados, vigilen las infracciones sanitarias é insistan en reclamar su correccion así á las Autoridades gubernativas como á las judiciales segun proceda.»

Y habiendo tenido á bien resolver la Reina (q. D. g.) de acuerdo con el preinserto informe, de su Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, previniendo á los Alcaldes su cumplimiento, denunciando bajo su responsabilidad bien á este Gobierno ó á los Señores Subdelegados los abusos que se cometan en sus respectivos distritos, tanto en la facultad de que se trata como en la de medicina y cirugía, cuyo ejercicio está prohibido por las leyes, sino se acredita en la forma que los mismos prescriben por medio del competente diploma la idoneidad del sugeto que las profese ó intente profesarlas. Burgos 8 de Marzo de 1861.—Francisco de Otazu.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitarles las consecuencias á que podrian dar lugar por su morosidad en recoger los expresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á dos en los dias no feriados; en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 25 de Febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el De-

partamento de Liquidacion la factura correspondiente.

(Continuacion.)

Importe. INTERESADOS. Redles con.

Alava.		
995	Martin Alveniz...	5697,55
996	Angel Alecha.....	6240,62
997	Pablo Aragon.....	4222,95
998	Jerónimo Ampudia..	8459
999	Vicente Arana.....	24,95
1006	Santos Virgas.....	1716
Ciudad-Real.		
1013	Maria Antonia Laguna.	2202,09
1014	Maria Morales.....	219,62
1016	Diego Novella y Fran-	
	cisca Becerra.....	594,05
1017	Josefa Ramirez.....	294,80
1010	Estéban Sanchez Gua-	
	dalajara y Antonia	
	Castellanos.....	77,65
Guadalajara.		
1027	Francisco Calleja...	885,59
1030	Pascual Casado....	290,68
1032	Roque Cuesta.....	184,68
1035	Francisco Espinosa..	805,68
1039	Santos Martinez....	152,74
1040	Bráulio Domingo...	2114,77
1042	Salvador Marina....	3980,89
1045	Pedro Pascual del	
	Castillo.....	5149,42
1048	Antonio Rey.....	779,98
1055	Vicente Sancho....	8710,98
1056	Juan Velazquez....	16492,55
Oviedo.		
1058	Teresa Miranda.....	6780,55
Santander.		
1060	Roque Lomberas....	5848,48
Valencia.		
1065	Tomasa Bayarri....	511,98
1064	Jacinta Bleda.....	10295
1065	Niguel Tomas Colo-	
	minas.....	7682
1066	José Maria de Castro.	2212,74
1079	Felipe Pastor.....	2504
1080	Miguel Sarrio.....	11411
1081	Pascual Soto Rodri-	
	guez.....	4159
Alava.		
1084	Juan Zubizarreta...	2898,65
Almería.		
1085	Luis Acosta.....	5765,24
1087	Diego Miguel Fernan-	
	dez.....	12550,77
1088	Pascual Gallardo...	759,77
1090	Manuel Jimenez....	1511,55
1091	Pedro Gonzalez....	524,89
1092	Ignacio Garcia.....	2644,06
1095	Juan Munoz Pineiro.	1495
1096	Jerónimo Magan...	7752,59
1097	Indalecio Montesinos.	195,27
1098	Bonifacio Pérez....	550,27
1099	José Perez.....	6898,50
1100	Francisco Rodriguez.	4748,74
1101	Juan de Rueda....	2149,50
1105	Gabriel Sanchez....	291,59
1104	Vicente Salvador...	648,50

<i>Burgos.</i>		1256	Fernando Caliedes...	809,12
1107	Ramon Alvarez...	2616,77		
1116	Francisco la Cuesta...	3427,74		
1120	Isidoro Munero...	3507,53		
1122	Eustaquio Miguel...	5911,50		
1124	Pedro Murciano...	625,89		
1127	Patricio Paulos...	610,62		
1128	Julian Pernia...	2705,21		
1155	José Maria Zorrilla...	6512,77		
<i>Gerona.</i>				
1156	Ramon March...	5105,24		
<i>Guadalajara.</i>				
1158	Maria Antonia de Gonzalo...	6016,56		
1140	Manuel Hernandez...	431,50		
<i>Jaen.</i>				
1155	Mariana Bolaños...	1212,80		
1154	Luis Bravo...	5557,12		
1157	Bonoso Casado...	1361,65		
1158	Manuel Diaz...	276,92		
1159	Manuel Ercribano...	2926,95		
1160	Diego de Fuentes...	6112,12		
1162	Manuel Gomez...	611,12		
1163	Pedro Lecea...	2232,42		
1164	Juan de Lerma...	521,98		
1165	Juan Lanzas...	2517,62		
1166	Juan Lucena...	2825,30		
1169	Francisco Marin...	2546,36		
<i>Logroño.</i>				
1175	Mateo Vicente Crespo...	5757,71		
1185	Angel Tristan...	4482		
1184	Mariano Vigucera...	745,65		
<i>Lugo.</i>				
1185	Francisco Carbajales...	2147,55		
1186	Pedro José de Castro...	15166,37		
1187	Rosa Fernandez...	2884,09		
1189	Francisco Guilles...	1816,56		
1195	Antonio Nuñez...	9704,59		
1194	Maria Josefa Pardo...	2280		
1195	Teresa Pardo y Soler...	2905,27		
1197	Maria Antonia Prado y Seijas...	1824,15		
1198	Antonio Parga y Altide...	4401,89		
1199	Maria de los Dolores Sanchez de Parga...	8212,50		
1200	Maria del Carmen Sirven de Estrada...	1622,80		
<i>Murcia.</i>				
1201	Pedro Alberda...	595		
1203	José Estrader...	816		
1207	Vicente Mayans...	448		
1209	Mariano Manzanera...	104		
1211	Cristóbal Pelaez...	615		
1215	Ramon Ruiz Marcilla...	9050		
1215	Manuel Serra...	506		
1217	Julian Vivanco...	275		
1218	José Vidal...	529		
1219	Pedro Borrego...	5990		
1220	Carlos Bielli...	40,56		
1221	Tomás Briones...	5995,09		
1225	Domingo Cachazo...	2686,12		
1226	Telesforo Caballero...	4749,74		
1228	Cayetano Corrales...	1844,95		
1229	Manuel Casado...	576,09		
1251	Francisco Sanchez Casado...	45905		
<i>Santander.</i>				
1255	Antonio de la Goncha...	107,96		
1258	Antonia Gutierrez Basilla...	4374		
<i>Teruel.</i>				
1241	José Abad...	1605,86		
1246	Catalina Aznar...	2080		
1252	Mónica Lázaro...	1524		
1255	Domingo Millan...	1325,55		
1258	Joaquina de la Santisima Trinidad...	1688		
1259	Miguela de San Vicente...	4588		
<i>Valladolid.</i>				
1265	Francisco Salustiano Delgado...	794,55		
<i>Burgos.</i>				
1261	Olalla Aguado...	9058,95		
1266	Bruno Córdaza...	6811,77		
1267	Paula Cotorro y Gala...	571,06		
1269	Cayetano Gomez...	4584,56		
1271	Salurnino Perez Cortazar...	4718,18		
<i>Huesca.</i>				
1279	Joaquin Cornell...	7014,06		
1281	Maria del Pilar Fortazin...	2726,50		
1284	Josefa Maritorea...	50575		
1286	Antonio Piñaz...	5872,85		
<i>Jaen.</i>				
1827	Juan Seiva...	2807,85		
1289	Manuel Martinez...	6516,68		
<i>Málaga.</i>				
1294	Blas Vazquez...	5822,77		
1295	José Cambero...	2277,42		
1298	Maria Casimiro y Villareal...	4909,92		
1301	Encarnacion Garcia...	845,21		
1304	Pedro Macias...	69,06		
1305	Plácido Macias...	1784,80		
1311	Tersa Terroz...	5840,86		
1313	Juan Maria Villaverde...	4965,45		
1314	Juan Villarquide...	1778,85		
<i>Salamanca.</i>				
1519	Victoriano Alonso...	2076,85		
1520	José Maria Andrés...	607,42		
1521	Francisco Vicente Arroyo...	655,24		
1525	Buenaventura Casado...	14075		
1529	Plácido Eulate...	5839,05		
1535	Bernardo Fernandez...	107,92		
1536	Juan Jimenez...	4545,89		
1538	Leandro Garcia...	716,59		
1540	Diego Maria Giron...	2252,71		
1541	Miguel Grande...	1794,50		
1542	Miguel Garcia...	1726,21		
1542	Ignacio Guerrero...	71,95		
1546	Alfonso Gonzalez...	2287,92		
1555	Donato Ledesma...	1596,35		
1558	Raimundo Martin...	11015,15		
1559	Eufasio Mermo...	1505,05		
1565	Sebastian Muñoz...	1675,80		
1566	José Moya...	947,59		
1568	Juan Montero...	1155,50		
1571	Valentin Martin...	3652		
1575	Francisco Perez...	849,59		
1578	José Palau...	2746,15		
1581	Francisco Ruvio...	1268,18		
1585	Cristóbal Rodriguez...	1540,75		
1584	Francisco Rodriguez...	701,88		
2385	Manuel Ruiz...	378,85		
1586	José Riano...	2513,21		

1591 Gabriel Sobreira... 189,89
 1592 Cándido Salvador... 4109,56
 1598 Manuel Surdo... 6555,56
 (Se continuará.)

Anuncios Oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas el día 5 de Marzo actual para la adjudicacion de las obras de reparacion de los trozos de la carretera de 2.º orden de Cerezeda à Villasante por Medina de Pomar, que se espresarán, este Gobierno civil ha señalado el día 20 de dicho mes à las 12 de su mañana para la adjudicacion en público remate de los espresados servicios.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos per la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose en su Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas de los trozos que se rematan, el de las particulares y económicas aprobadas por Real orden de 15 de Julio de 1859 que han de regir en las contratas, y el de las generales para las mismas, aprobado igualmente por Real orden de 18 de Marzo de 1846.

Los trozos à que han de referirse estas contratas y los presupuestos de los acopios para cada una, son los que se designan en la nota que sigue à este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera à mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo à que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la Depositaria de este Gobierno.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demás à voluntad de los licitadores, con tal que no baje de 100 reales. Burgos 6 de Marzo de 1861.--El Gobernador, Francisco de Olazu.

Modelo de Proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Burgos con fecha 6 de Marzo de 1861, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la parte de carretera de Cerezeda à Villasante por Medina de Pomar, comprendida en la espresada provincia y su trozo número... que empieza en... y concluye en... se compromete à tomar à su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion à los

espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete à la ejecucion de las obras). (5-5)

De Cerezeda à Villasante por Medina de Pomar.		Burgos 6 de Marzo de 1861.--El Gobernador, Francisco de Olazu.	
CARRETERAS.		DESIGNACION DE SUS LÍMITES.	
Número de folios de los libros.		Reparacion de las obras de tierra y del firme.	
1.º	Comprendido entre su empalme con la de Cubo à las Cabanas de Virtus y el hilo kilométrico 9.	152,681 85	Presupuesto de contrata.
2.º	Entre los hilos kilométricos 9 y 19.	141,268 58	Reales vellón.
3.º	Entre los hilos kilométricos 19 y 28.	134,158 1	
4.º	Entre el hilo kilométrico 28 y el empalme con la de Burgos à Bercedo.	159,069 47	

Anuncios Particulares.

Quien quisiere tomar en arriendo para beneficiar la corta número 1.º del monte de Ventosilla, partido judicial de Aranda de Duero, y reducir su leña de encina baja à carbon y corteza, puede personarse con Don Pedro Garcia, vecino de la citada villa de Aranda, y administrador de aquella posesion, el cual manifestará las condiciones y precio bajo de las cuales puede verificar aespresada corta: advirtiéndole que se admiten proposiciones, hasta el 20 del actual. Ventosilla Marzo 5 de 1861. Pedro Garcia. (5-5)